



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31495, LEY QUE RECONOCE EL DERECHO Y DISPONE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, SIN LA EXIGENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL Y MENOS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA-CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE DICHAS BONIFICACIONES

Artículo 1°. - **Modificación de los Artículos 1°, 2° y 5°, de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada**

Se modifican los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, disponer que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, las direcciones o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local (Ugel) o las que hagan sus veces, expidan de oficio las resoluciones administrativas de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión a los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, tomando como base de cálculo su remuneración total, que fueron dispuestas por el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212.

Artículo 2. Alcances de la ley y porcentajes de las bonificaciones

Están comprendidos en los alcances de la presente ley el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, las direcciones o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local (Ugel) o las que hagan sus veces, quienes deben disponer que se expidan las resoluciones administrativas referidas en el artículo 1 en favor del personal docente que reclame administrativa o judicialmente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 30 % y 35%, respectivamente, bajo las condiciones establecidas en el artículo 1.

Artículo 5°. - Responsabilidad administrativa, civil, penal.

Los funcionarios públicos de las instituciones señaladas en el artículo 2 que incumplan lo dispuesto por la presente ley, las sentencias del Poder Judicial y las sentencias del Tribunal Constitucional respecto de lo que dispuso el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, así como la Casación 6871-2013/Lambayeque y la

sentencia 3534-2004-AA-TC, La Libertad, incurren en responsabilidad administrativa, civil, penal”.

Artículo 2. Derogación de los artículos 3, 4 y 6, de las disposiciones complementarias finales primera y segunda y de la disposición complementaria derogatoria y modificatoria segunda de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada

Se derogan los artículos 3, 4, 6, las disposiciones complementarias finales primera y segunda y la disposición complementaria derogatoria y modificatoria segunda de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

Lima, 16 de mayo 2024



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

SUSTENTACIÓN

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, suscribe un texto sustitutorio en mérito a las recomendaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa, el día miércoles 16 de mayo de 2024, en relación al dictamen recaído en los **proyectos de Ley 2991/2022-CR, 3813/2022-CR, 3886/2022-CR, 4192/2022-CR, 5122/2022-CR, 5335/2022-CR, 5552/2022-CR, 5568/2022-CR, 5570/2022-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31495 CON LA FINALIDAD DE MATERIALIZAR EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN**

Lima, 16 de mayo 2024



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte